Salta, 17 MAY 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00689/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-56528/22 – Caratulado: "Ente Regulador- Gerencia de Energía Eléctrica – Fondo de Obras – Acta UNIREN – Adquisición Transformador 132/33/13.2 – KV 30/30/30 MVA – Localidad de Salvador Mazza", las Resoluciones ENRESP N° 1784/22 y 296/23, y lo resuelto por Acta de Directorio N° 20/23; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución ENRESP N° 296/23 (fs. 95/96 vta.) se dispuso: ***"APROBAR** la rendición realizada por EDESA S.A., y en su mérito **RECONOCER** la suma de **$ 41.454.248,00** (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100), neto facturado con más Grossing Up e Impuesto a las Ganancias, por los gastos realizados en el marco de la Obra denominada "Adquisición de un Transformador de 132/33/13.2 KV – 30/30/30 MVA Localidad Salvador Mazza", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial N° 5450/09, en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución".*

Que conforme lo comunicado por la Gerencia Económica en sus informes de fs. 87/88 vta., la rendición aprobada por Resolución N° 296/23 correspondía a pago de las cuotas 1° y 2° de la adquisición del Transformador de potencia que es objeto de estos autos.

Que en ese orden de cosas, mediante Notas DS 168/23, 174/23 y 176/23 obrantes a fs. 98/109 – 115/127 – 134/135, EDESA S.A. remite documentación vinculada al pago de las cuotas 3° y 4° de la Obra denominada "Adquisición de un Transformador 132/22/13,2 KV-30/30/30 MVA Localidad de Salvador Mazza", que fuera objeto de la mentada Resolución, para su rendición al Fondo de Obras previsto en la Cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto N° 5450/09.

Que tomando intervención, la Gerencia Económica del ENRESP (fs. 132/133 y 137/138) señala, que el control llevado adelante por ella implica la verificación de la documentación de respaldo de los gastos efectuados con motivo del pago de las cuotas 3° y 4° de la obra en cuestión, es decir, no conlleva una validación del monto de la misma ni su razonabilidad, lo que resulta tarea de la Gerencia de Energía Eléctrica por contar con la información y el conocimiento idóneo en la materia, lo que ya fue realizado por la mentada Gerencia en su oportunidad (conf. fs. 30 y 89).

Que en ese orden indica la Gerencia Económica, que constató la totalidad de la documentación remitida por EDESA S.A. (Facturas, Ordenes de Pago, Constancias de Retenciones Impositivas, Comprobantes de Transferencias y Recibos).

Que informa la Gerencia Económica, que las facturas agregadas en autos cumplen con la normativa vigente, y señala que resulta razonable el pedido de reconocimiento de Grossing Up y del Impuesto a las Ganancias neto de recupero de amortizaciones.

Que en virtud de ello la Gerencia Económica concluye en que el monto a reconocer por el pago de las cuota 3° y 4° asciende a la suma de **$ 49.544.484,39** (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 39/100), neto facturado con más Grossing Up e Impuesto a las Ganancias.

Que entrando en el análisis, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por la Gerencia Económica respecto de los pedidos formulados por EDESA S.A, considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada sobre las rediciones realizadas en marco de la Obra denominada "Adquisición de un Transformador de 132/33/13.2 KV – 30/30/30 MVA Localidad Salvador Mazza", consistente en el reconocimiento de los cargos que demandó el pago de las cuotas 3° y 4° de la adquisición del transformador que será instalado en la futura Estación Transformadora de Salvador Mazza, sólo resta abocarse a su encuadre normativo.

Que así las cosas, es necesario recordar que mediante Decreto N° 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A., cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó como Autoridad de Aplicación al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula 11° de la mencionada Acta Acuerdo que dispuso la *"creación de un fondo para atender inversiones de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, el que se constituirá en el ámbito de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia y será un patrimonio de afectación especifica. Este fondo podrá estar integrado por los siguientes recursos: 1) Cargos que se establezcan a pagar por los usuarios; 2) Los recursos que se obtengan de los organismos e instituciones pertinentes, nacionales e internacionales; 3) A través de sistemas de aportes específicos por parte de beneficiarios directos. Los recursos que integren el fondo para obras de infraestructura eléctrica de transporte, generación y desarrollo productivo, constituirán un patrimonio de afectación especial y tendrán como destino único y exclusivo, el objeto enunciado precedentemente. Las partes dejan aclarado que las inversiones previstas en la presente clausula, son distintas de las previstas en el plan de inversiones obligatorio a cargo de EDESA S.A. establecidas en la cláusula 6 del Acta Acuerdo* (último párrafo incorporado por la Addenda al Acuerdo)".

Que en ese orden de ideas, en virtud de la normativa vigente transcripta, atendiendo a lo informado por la Gerencia Económica y por la Gerencia Jurídica del ENRESP, corresponde **APROBAR** la rendición realizada por EDESA S.A., y en su mérito **RECONOCER** la suma de **$ 49.544.484,39** (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 39/100), neto facturado con más Grossing Up e Impuesto a las Ganancias, por el pago de las cuotas 3° y 4° realizados en el marco de la Obra denominada "Adquisición de un Transformador de 132/33/13.2 KV – 30/30/30 MVA Localidad Salvador Mazza", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/09.

Que por todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias éste Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la rendición realizada por EDESA S.A., y en su mérito **RECONOCER** la suma de **$ 49.544.484,39** (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 39/100), neto facturado con más Grossing Up e Impuesto a las Ganancias, por el pago de las cuotas 3° y 4° realizados en el marco de la Obra denominada "Adquisición de un Transformador de 132/33/13.2 KV – 30/30/30 MVA Localidad Salvador Mazza", con recursos pertenecientes al Fondo de Obras previsto en la cláusula Decima Primera del Acta UNIREN aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/09; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.

CMO
Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

CHS
Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS